



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO EN EL [BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA]¹

SUMARIO ²

Resolución de Alcaldía n.º 53 del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro de fecha 08/04/2024 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes socorristas de las piscinas municipales

TEXTO ³

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 53 de fecha 8 de abril de 2024 las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos de 2 socorristas de las piscinas municipales se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PRADILLA DE EBRO, TEMPORADA DE VERANO 2024, Y BOLSA DE TRABAJO, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL.

1º.-Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de SOCORRISTAS con las siguientes características ; la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada de 35 horas semanales, mediante el sistema de concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE SOCORRISTA para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Pradilla de Ebro durante la campaña de verano 2024 , desde el 8 de junio hasta 5 de septiembre de 2024 incluido.

2º.-Características de la contratación:

- 1 El procedimiento para la inserción de anuncios en el BOE se realizará en aplicación de la Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se establece el procedimiento para la inserción de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil". Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.
- 2 El Sumario es el párrafo que aparece en el índice del BOE. Debe incluir siempre: tipo de disposición, órgano que dicta la disposición y breve descripción del objeto del anuncio.
- 3 En el formulario habilitado del BOE se deberán cumplimentar los campos obligatorios del pie de anuncio: población, fecha, cargo, nombre y firma. No se escribirán palabras en mayúsculas, ni con abreviaturas.





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

1.-Duración del contrato: temporada de piscinas 2024. De 8 de junio a 5 de septiembre de 2024.

2.-Modalidad contractual: Contrato por obra o servicio determinado.

3.-Horario de prestación del servicio: de lunes a domingo de 11:00 a 21:00 horas-

Se establecerán turnos a realizar por los dos socorristas que atienden las instalaciones.

4.-Funciones a desarrollar:

- Ha de ser especialista en posesión del título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua o en el recinto de baño.
- Será el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones, así como del control del cumplimiento de la normativa vigente en las citadas instalaciones por parte de los usuarios, velando además por su seguridad.
- Deberá permanecer en la zona de baño durante el horario de funcionamiento debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios.
- Vigilará permanentemente los vasos de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
- Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno, tales como supervisar diariamente al inicio de su jornada el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño.
- Supervisar el correcto uso por parte de los bañistas de las instalaciones.
- Vigilar permanentemente para hacer cumplir las normas de seguridad y de comportamiento en el uso de los vasos.
- Informar al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan
- Cumplir estrictamente todas las actuaciones que se deriven de la legislación vigente respecto a piscinas de uso público y que se relacionen con el cometido de su servicio.
- Observar en todo momento el necesario decoro personal y el trato correcto con los usuarios.
- Será el responsable del botiquín y de sus existencias.
- Todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por Alcaldía o personal delegado y estén en el ámbito de sus capacidades.





3.- Titulación:

Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, modificado por Decreto 53/1999 y Decreto 119/2006 por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

Las titulaciones oficiales admitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón para poder trabajar como socorrista son:

- **Formación Profesional de Grado Superior:**
 - **Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).** Incluye la cualificación profesional de: Actividades de natación AFD341_3
 - **Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).** Desde el año 2018, TSEAS (título LOE) substituye al TAFAD (título LOGSE)
 - **Técnico Superior en acondicionamiento físico.**
- **Formación Profesional de Grado Medio:**
 - **Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre**
- **Certificados de Profesionalidad:**
 - **Socorrismo en instalaciones acuáticas (AFDP0109)**
 - **Socorrismo en espacios acuáticos naturales (AFDP0209)**
 - **Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos (AFDP0211)**
 - **Actividades de natación (AFDA0310)**
- **Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial:**
 - **Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.** El ciclo inicial incluye la cualificación completa de: Socorrismo en Instalaciones Acuáticas AFD096_2 e Iniciación deportiva en la modalidad de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas AFD538_2 El ciclo final incluye la cualificación completa de: Socorrismo en espacios acuáticos naturales AFD340_2
 - **Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo.** Para acceder al grado superior es necesario estar en posesión del título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo. Incluye la cualificación completa de: Coordinación de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos AFD539_3

Otra forma es mediante la acreditación de las unidades de competencia de cualquiera de las siguientes **Cualificaciones Profesionales:**





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

- Socorrismo en instalaciones acuáticas (Código: AFD096_2)
- Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Código: AFD340_2)
- Actividades de natación (Código: AFD341_3)
- Iniciación deportiva en natación y sus especialidades (Código: AFD506_2)
- Iniciación deportiva en la modalidad de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas (Código: AFD538_2)
- Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos (Código: AFD539_3)

Estas Cualificaciones Profesionales contienen las unidades de competencia:

- UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
- UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Además, también se considerará que disponen de los conocimientos suficientes para ejercer como socorristas las personas que hayan superado cursos específicos de socorrismo acuático promovidos por la Federación de Salvamento y Socorrismo (nacional o de ámbito autonómico) y Cruz Roja, o que acrediten una formación impartida por entidades públicas o privadas de duración mínima de 60 horas de formación teórica y práctica en materia de salvamento acuático y primeros auxilios, con un mínimo de 30 horas de formación presencial.

4.-Salario Bruto: Lo establecido según convenio, que incluye salario base y complementos y parte proporcional de la paga extra. A dicha cantidad se descontará el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y la aportación del trabajador a la Seguridad Social.

5.-Requisitos de los participantes:

Para ser admitidos a la selección deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de Ley del Estatuto Básico del empleado Público.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.
3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, modificado por Decreto 53/1999 y Decreto 119/2006 por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6.- Presentación de instancias.

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo como plazo máximo hasta el 30 DE ABRIL a las 15:00 horas, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

A las instancias deberán acompañar necesariamente, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o tarjeta de residencia o pasaporte en vigor y permiso de trabajo.
2. Título acreditativo en vigor.
3. Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
4. No serán admitidos los solicitantes que no presenten todos los documentos señalados en los puntos 1,2 Y 3.

7.- Procedimiento de selección.

En caso de presentación de más de dos candidatos se llevará a cabo examen para la selección de los dos socorristas ante un Tribunal Calificador.

Sistema de Selección:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición

1.FASE DE CONCURSO

Esta fase será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

Los /as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo acreditarlos documentalmente.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso de 10 puntos.





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

1. Experiencia profesional

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicio prestado en cualquier Administración Pública en el puesto de Socorrista acuático: 0,50 puntos
- Por cada mes completo de servicio prestado en el ámbito privado en el puesto de Socorrista acuático: 0,25 puntos

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se deberá adjuntar certificado de los servicios prestados en la Administración y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

2. Formación

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- Por disponer del título de licenciado en actividad física y del deporte: 4 puntos
- Por disponer título superior en animación de Actividades Físicas y deportivas, Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 puntos
- Por disponer del título de Natación: 0,5 puntos
- Acreditación de formación de manejo de desfibriladores: 1 puntos

1. FASE DE OPOSICIÓN

Los/as aspirantes accederán a la realización de la prueba, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de su D.N.I

Consistirá en la realización de una prueba teórica tipo test según el temario contenido en el anexo II

La prueba consistirá en la realización de 40 preguntas en forma de test.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación del ejercicio citado anteriormente debiendo obligatoriamente haber superado la prueba con un 5 como mínimo.

Finalizada la fase de Oposición el Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que ,habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

9.- Lista de aprobados.

Finalizada la valoración se hará público en el tablón de Anuncios de la Casa consistorial el nombre de los aspirantes y la puntuación obtenida.

Quien no resulte contratado será incluido en una lista de espera a los efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores contratados durante este verano.

10.- Nombramiento y contratación, Período de prueba

Aportados los documentos se dictará resolución aprobando la contratación. De no comparecer a la firma de contrato quedará en la condición de cesante, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria. Se establece un período de prueba de quince días. Antes de la finalización del mismo, la Alcaldía podrá cesar al contratado sin derecho a indemnización, mediante resolución motivada.

11.- Incidencias





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

La aprobación de las presentes bases y demás actos administrativos dictados en el procedimiento regulado por las mismas, podrán ser recurridas por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





TEMARIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL SOCORRISTA

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

2024

TEMA 1: PREVENCIÓN EN EL ENTORNO ACUÁTICO Y PROFESIONAL

- Prevención y seguridad personal: Conceptos, medidas y EPI'S.
- Prevención y seguridad sobre los asistentes: zonas y elementos de riesgo, llamadas de atención.
- Atención al público.

TEMA 2: VIGILANCIA

- Tipos de vigilancia.
- Patrones de comportamiento de usuarios.
- Tipos de víctimas.

TEMA 3: ACTUACIÓN Y RESCATE

- Tipos de entrada al agua.
- Modos de ejecución en el rescate.

TEMA 4: MATERIAL AUXILIAR DE RESCATE

- Aro de rescate.
- Tubo de rescate.
- Lata de rescate.

TEMA 5: PRIMEROS AUXILIOS

- Consideraciones generales de los primeros auxilios.
- Control de hemorragias.
- Traumatismos.
- Heridas.
- Alteraciones de nivel de consciencia
- Alteraciones por calor y frío.
- Soporte Vital Básico.
- OVACE.
- DESA.

TEMA 6: CONTROL Y CALIDAD DE AGUA EN PISCINAS DE ARAGÓN

- Conceptos básicos de mantenimiento en piscina: depuración, productos y medidas de seguridad.
- Parámetros de control en piscinas de Aragón.
- Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de DGA
- RD 742/2013, de 27 de septiembre





Anexo I

Dº/Dª....., mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónicoa efectos de notificaciones o localización ante usted,

Expone:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro de la convocatoria de concurso para la selección con carácter urgente de dos plazas de socorrista con carácter laboral temporal y jornada parcial y creación de bolsa de trabajo para la contratación de los mismos en la campaña de verano 2024 (con posibilidad de prórroga para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

Que reúne todas y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Solicita

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

En Pradilla de Ebro, a de abril de 2024

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [*dirección [https://pradilladeebro.sedelectronica.es](https://pradilladeebro.sedeelectronica.es) en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de





AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

Zaragoza, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _Zaragoza⁴, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

⁴ Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cuando el recurso tenga por objeto actos de las Administraciones públicas en materia de personal, será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado.

